A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, tiene como propósito desarrollar actividades relacionadas con la promoción, divulgación, circulación, formación y apropiación de la música sinfónica, académica y demás expresiones musicales que hacen parte de su objeto misional, contribuyendo al fortalecimiento de la oferta cultural de Bogotá y al acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales.

En desarrollo de su objeto institucional, la Orquesta Filarmónica de Bogotá formula y ejecuta una programación artística, cultural y académica orientada al cumplimiento de sus objetivos misionales, mediante la realización de conciertos, temporadas, festivales, presentaciones especiales, proyectos de circulación artística, actividades de formación de públicos y demás iniciativas que permitan la divulgación y apropiación de la música por parte de la ciudadanía. Para el cumplimiento de estas funciones, la Entidad cuenta con una estructura organizacional adoptada mediante el Acuerdo No. 003 de 2022, modificado por el acuerdo 001 de 2024, de la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de la cual se encuentra la Dirección Filarmónica como dependencia encargada de la gestión y desarrollo de los componentes artísticos misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

En este contexto, la Dirección Filarmónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en ejercicio de sus competencias y como dependencia responsable de orientar, coordinar y ejecutar la programación artística institucional, requiere adelantar la presente contratación con el propósito de garantizar lo necesario para el desarrollo de las actividades, programas y proyectos previstos dentro de la programación artística de la Entidad para la vigencia 2026, en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos definidos en sus instrumentos de planeación.

Para ello, requiere contar con la totalidad de recursos necesarios para la ejecución de las actividades artísticas programadas por la Dirección Filarmónica, las cuales comprenden la realización de conciertos, temporadas, festivales, encuentros musicales, presentaciones especiales y demás actividades que hacen parte de la programación institucional, por lo que resulta necesario contar con la participación de artistas, cuyas condiciones artísticas y técnicas correspondan a las necesidades específicas de esta.

En esta oportunidad, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere los servicios artísticos de una Cornista Invitada para los conciertos programados del 16 al

18 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la adecuada realización de las puestas en escena que integran la programación de la temporada.

La participación de la artista se sustenta en su destacada formación académica en el campo de la interpretación musical, así como en su trayectoria profesional como intérprete, aspectos que acreditan el dominio técnico e interpretativo del instrumento y su conocimiento profundo del repertorio sinfónico. Esta preparación, consolidada a lo largo de su ejercicio artístico, le permite abordar con rigor, musicalidad y criterio estilístico las exigencias propias de las obras programadas.

Asimismo, su sólida experiencia en escenarios y agrupaciones de nivel profesional respalda su capacidad de integrarse de manera inmediata y eficaz a la dinámica de ensayo y concierto de la Orquesta, cumpliendo con los estándares de calidad, precisión y cohesión de ensamble que caracterizan a la institución. La sección de cornos desempeña un papel determinante en el equilibrio tímbrico y expresivo de la orquesta, por lo que contar con una intérprete de comprobada idoneidad resulta fundamental para el resultado artístico de las obras.

La Orquesta no cuenta en su planta con el personal suficiente para atender, en este periodo específico, los requerimientos de la programación, por lo que se hace necesaria la vinculación de una artista externa cuya experiencia y formación aporten valor artístico a las puestas en escena, contribuyan al cumplimiento de la misión institucional de promover y difundir la música sinfónica, y aseguren la calidad de la oferta cultural ofrecida al público de la ciudad.

En consecuencia, se estima que los servicios requeridos corresponden a una actividad de carácter artístico, que demanda un alto grado de especialización y una idoneidad que se verifica en la formación y experiencia de la persona a contratar, razón por la cual su participación resulta pertinente, necesaria y conveniente para el cumplimiento del objeto propuesto.

Así las cosas, el objeto contractual corresponde a la ejecución de un trabajo artístico que, por su naturaleza, solo puede ser encomendado a determinada persona natural o jurídica, en razón a que las condiciones particulares del artista seleccionado, tales como su trayectoria, experiencia, propuesta artística, capacidad interpretativa, conocimiento especializado y características propias de su actividad creativa, constituyen elementos esenciales para la adecuada ejecución del objeto contractual.Por lo que, a treves de la presente contratación se satisface la necesidad de poder adelanter la programación artística y cultural de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, garantizando la realización de las actividades culturales a la ciudadanía con alta calidad, promoviendo asi el acceso a la cultura, la formación de públicos y el fortalecimiento del patrimonio musical.

La artista a contratar cuenta con el perfil artístico y profesional requerido para interpretar el repertorio definido y desarrollar las actividades previstas, aportando conocimientos, experiencia y calidad interpretativa que contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Sus condiciones particulares de formación, reconocimiento y experiencia hacen que su participación resulte pertinente y necesaria para alcanzar los estándares artísticos exigidos por la entidad.

La ejecución del contrato tendrá un carácter temporal y específico, limitado al desarrollo de las actividades artísticas previstas en el objeto contractual y relacionadas con la programación institucional. En consecuencia, las

actividades desarrolladas por el contratista no corresponden al ejercicio permanente de funciones propias de la estructura administrativa de la Entidad ni generan relación laboral alguna con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, toda vez que el contratista prestará sus servicios con independencia y autonomía técnica, artística y administrativa, sin subordinación respecto de la Entidad y bajo las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la Entidad considera procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá verificó la existencia de la necesidad que se pretende satisfacer, la relación del objeto contractual con las funciones institucionales, la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, la disponibilidad presupuestal y la idoneidad del contratista.

En consecuencia, la contratación directa constituye el mecanismo jurídico procedente para garantizar la ejecución de la programación artística y cultural de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el cumplimiento de sus objetivos misionales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

La presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la vigencia 2026, como instrumento de planeación mediante el cual la Entidad identifica y programa los bienes, servicios y adquisiciones requeridos para el cumplimiento de sus funciones institucionales y para la ejecución de la oferta cultural dirigida a la ciudadanía bajo la línea OFB-I-731.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1.OBJETO:

OFB-I-736 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS COMO MÚSICO DE APOYO EN LOS CONCIERTOS DE TEMPORADA PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato de manera personal, idónea, oportuna y conforme a las condiciones pactadas, observando los principios de legalidad, buena fe, diligencia, eficiencia, transparencia y responsabilidad, y dando estricto cumplimiento a la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables y las directrices impartidas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá durante toda la ejecución contractual.

2 El CONTRATISTA deberá informar y mantener actualizada ante la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Administradora de Riesgos Laborales toda novedad relacionada con su afiliación y con la ejecución del contrato; adoptar, implementar y mantener las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo ¿SG-SST¿; establecer canales de comunicación para la adecuada gestión en la materia; verificar periódicamente la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, mantener vigente dicha afiliación durante

toda la ejecución del contrato y garantizar el pago oportuno de los aportes y la actualización de las novedades correspondientes, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1562 de 2012 y demás normas aplicables.

3 El CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de violencia basada en género, discriminación, abuso o acoso sexual, y se abstendrá de emplear lenguaje, imágenes o contenidos de carácter sexista, discriminatorio o que perpetúen estereotipos de género o generen ambientes laborales hostiles.

4 El CONTRATISTA deberá abstenerse de ofrecer, recibir, gestionar o facilitar sobornos o cualquier ventaja indebida; reportar de manera inmediata cualquier intento de influencia indebida; no participar en prácticas colusorias; no adulterar ni falsificar documentos; suministrar la información que le sea requerida por el CONTRATANTE respecto de riesgos jurídicos o actos de corrupción; y cumplir estrictamente el Plan Anticorrupción, el Código de Integridad, el Modelo Estándar de Control Interno ¿MECI¿ y los sistemas de control vigentes durante toda la ejecución contractual.

5 El CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna cualquier hecho jurídico, económico o financiero que pueda incidir en la evaluación del riesgo contractual, incluyendo investigaciones administrativas o judiciales, decisiones de autoridad, sanciones, medidas cautelares o variaciones relevantes en su estructura societaria, composición accionaria o grupo empresarial, así como suministrar la información periódica que le sea requerida sobre su naturaleza jurídica o situación societaria.

6 El CONTRATISTA deberá custodiar, organizar, conservar y actualizar la documentación física y electrónica producida en desarrollo del contrato, conforme a la Tabla de Retención Documental y los procedimientos institucionales; garantizar su integridad, reserva, disponibilidad y adecuada entrega al finalizar la ejecución contractual; y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos oficiales a través del correo electrónico registrado, conforme a lo previsto en las Leyes 1150 de 2007, 527 de 1999, 962 de 2005 y 1437 de 2011.

7 El CONTRATISTA deberá participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad ¿SGC, el Modelo Estándar de Control Interno ¿MECI¿, el Sistema de Seguridad de la Información y el Plan Institucional de Gestión Ambiental ¿PIGA¿, acatando las políticas, lineamientos y procedimientos definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como los compromisos de integridad y transparencia establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020.

8 El CONTRATISTA deberá asistir, participar y atender de manera diligente y oportuna las capacitaciones, jornadas formativas, socializaciones y demás actividades de actualización que programen las diferentes áreas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, aplicando los conocimientos adquiridos para el adecuado desarrollo de sus obligaciones contractuales.

9 El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediatamente anterior, en el cual se describan de manera detallada las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, las acciones realizadas, las gestiones adelantadas, los avances y los resultados obtenidos. Dicho informe deberá estar acompañado de los soportes físicos y/o digitales que acrediten la ejecución contractual, los cuales podrán ser entregados mediante un (1) medio digital o a través del mecanismo que para tal efecto defina la Entidad. El informe y sus soportes deberán contar con el visto bueno del Supervisor, exclusivamente para efectos del

trámite contractual y de pago correspondiente.

10 Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos generados y expedidos durante las etapas precontractual, contractual y, cuando aplique, en la etapa de liquidación, los cuales deberán ser observados y cumplidos por el CONTRATISTA en su integridad.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acogerse a la programación establecida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Participar, en los ensayos programados por la entidad, conforme a las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato, previa preparación musical.
3. Participar en las grabaciones audiovisuales y conciertos programados por la entidad, conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Informar oportunamente a la Orquesta sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Volumen

2.5. OBLIGACIONES DE LA OFB.

1. Designar a un funcionario que ejerza la supervisión y realice el seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
3. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
4. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.

2.6. PLAZO

A partir del 16 al 18 de octubre de 2026.

La presente contratación se encuentra respaldado por los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No Disponibilidad 820	Fecha 14 de octubre de 2026	Valor $5.000.000

2.7. PRESUPUESTO ESTIMADO

$1,266,600.00

2.8. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá en un único pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($1.266.600), de acuerdo con la programación dada por el supervisor del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC.

2.9. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. SUPERVISION.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de DIRECTOR FILARMÓNICO de la OFB o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la Entidad; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 002 de 02 de enero de 2014 "Manual de Supervisión" o aquellas que la modifiquen, tendrá las siguientes. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1.Verificar previamente al inicio de ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la entrega del examen preocupacional por parte del contratista (prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y artísticos), cuando se requiera en los términos de la normatividad vigente.
2.Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato.
3.Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y /o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el contrato.
4.Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad e informar a la Oficina Asesora Jurídica con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5.Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, y allegarlos a la Oficina Asesora Jurídica inmediatamente sean suscritos.
6.Tramitar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Las cuales deberán ser allegadas a la Oficina Asesora Jurídica para revisión con una debida antelación y detallada sustentación.
7. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
8.De ser necesario para la debida ejecución del contrato, solicitar la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, con la debida antelación y detallada sustentación.
9.Realizar el proceso correspondiente ante el Almacén General de la OFB, para el ingreso de los bienes objeto del contrato en caso que aplique.
10.Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1563 de 2016.
11.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
12.Proyectar el acta de liquidación del contrato en caso de que se requiera.
13.Presentar un informe final y el recibo a satisfacción de los bienes y/o

servicios contratados, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
14.Verificar que los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación al momento de su entrega, en el caso que aplique.
15. Instruir al contratista y/o sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevencion y control que estén bajo su responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

3.1. FORMACION EXIGIDA AL CONTRATISTA

Artista

3.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Experiencia como intérprete

3.3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

N/A

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El presente proceso contractual se celebra dando aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en el literal h, del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Ver anexo analisis del sector

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 4°, literal h señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El contrato a celebrar corresponde al de prestación de servicios, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
La entidad justificará dicha situación en los estudios previos de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

7. EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR ES DE: .

Servicios Artísticos

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del servicio a contratar y conforme a las disposiciones legales vigentes, el área solicitante ha determinado que no es necesario requerir la constitución de garantías para amparar la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales / de apoyo a la gestión / artísticos (según aplique). Esta decisión se fundamenta en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bajo la premisa que en la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria, salvo que la entidad contratante lo considere pertinente en función de la evaluación de riesgos asociados al contrato, considerando la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago.

En este contexto, la "Guía de garantías en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente señala que las garantías son instrumentos para mitigar riesgos comunes en procesos de contratación y que su exigencia debe basarse en una evaluación detallada de dichos riesgos. Así las cosas para el presente caso, el área solicitante ha evaluado que la naturaleza del servicio a contratar no implica riesgos significativos que ameriten la constitución de garantías. Esta evaluación se sustenta en que el objeto del contrato se circunscribe a la prestación de servicios que no conllevan la entrega de bienes, ejecución de obras o manejo de recursos por parte del contratista. Por lo tanto, se concluye que la no exigencia de garantías es jurídicamente procedente y se encuentra debidamente justificada en el presente estudio previo del proceso de contratación.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

10.RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Orquesta Filarmonica de Bogotá; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA ORIGEN	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA **Cargo: Director Filarmónica**	**Nombre: JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA** **Cargo: Director Filarmónico**

Elaboró:	LEIDY ATHERINE MIRANDA HERNANDEZ
Revisó:	JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Aprobó:	JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Contratación Directa – Ejecución de Trabajos Artísticos

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación, con el fin de conocer las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y del mercado que permitan soportar adecuadamente la necesidad de la contratación.

En cumplimiento de esta obligación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá presenta el siguiente análisis:

A. FUNDAMENTO LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

"(…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la contratación directa es aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"

En este sentido la Orquesta Filarmónica de Bogotá realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el respectivo estudio previo que justifica la mencionada contratación.

B. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR

La Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla su misión institucional mediante la realización de conciertos, temporadas musicales, procesos de formación, circulación artística y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura musical.

Para el desarrollo de estas actividades resulta necesario acudir a la contratación de artistas, directores, compositores, agrupaciones artísticas y demás profesionales del sector cultural, cuya participación contribuye al cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

El mercado artístico presenta características particulares frente a otros mercados de servicios profesionales, dado que la calidad del servicio depende principalmente de las capacidades personales del artista, su trayectoria, reconocimiento, experiencia, formación, producción artística, especialidad y demás atributos que determinan su idoneidad para ejecutar una actividad específica.

Por esta razón, en determinados casos la prestación del servicio artístico solamente puede ser encomendada a determinadas personas naturales, circunstancia que deberá justificarse en cada estudio previo conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Respecto de la oferta, revisado el mercado, el tipo de servicio requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica,

experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación tal como consta en el "Certificado de Ausencia de Personal" expedido por el funcionario de Talento Humano. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta del mercado artístico está conformada por personas naturales, agrupaciones artísticas y, cuando corresponda, personas jurídicas dedicadas a la creación, interpretación, investigación, dirección, composición, producción y divulgación artística.

Dependiendo del objeto contractual, la oferta puede estar integrada por:

- Directores de orquesta.
- Solistas.
- Compositores.
- Arreglistas.
- Autores de notas al programa.
- Agrupaciones musicales.
- Artistas invitados.
- Demás profesionales del sector artístico y musical.

La disponibilidad de estos servicios no responde a un mercado homogéneo, sino a uno altamente especializado, en el cual la selección del contratista depende principalmente de criterios de experiencia, trayectoria artística, reconocimiento profesional, producción intelectual, especialización y calidad técnica.

En consecuencia, el principal factor diferenciador de la oferta es la idoneidad del artista o profesional requerido para atender las necesidades específicas de la programación artística institucional.

D. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de servicios artísticos tiene un carácter permanente dentro del sector cultural, en razón a que entidades públicas y privadas desarrollan de manera continua actividades relacionadas con la creación, circulación, investigación, formación y divulgación artística.

Dentro de este grupo se encuentran orquestas profesionales, teatros, auditorios, universidades, festivales, centros culturales, fundaciones, entidades territoriales y demás organizaciones que requieren la contratación de artistas y profesionales especializados para el desarrollo de su programación cultural.

En el caso de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la demanda de estos servicios responde al desarrollo permanente de su programación artística y académica, la cual requiere la participación de artistas y profesionales especializados para garantizar la calidad técnica y artística de las actividades institucionales.

La revisión de los antecedentes contractuales evidencia que la Entidad ha acudido de manera recurrente a la contratación directa de trabajos artísticos y servicios especializados, atendiendo las necesidades derivadas de su programación anual y conforme a las disposiciones legales aplicables.

E. ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones técnicas específicas del contrato serán determinadas en el correspondiente estudio previo, de acuerdo con la naturaleza de la actividad artística a desarrollar.

Para cada proceso se establecerán, entre otros aspectos:

- Objeto contractual.
- Perfil requerido.
- Experiencia mínima.
- Formación cuando aplique.
- Trayectoria artística.
- Productos esperados.
- Obligaciones específicas.
- Plazo de ejecución.
- Lugar de ejecución.
- Supervisión.
- Criterios que sustentan la idoneidad del contratista.

F. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El mercado de los servicios artísticos presenta características particulares, debido a que el valor económico de las actividades no depende únicamente del tiempo de ejecución, sino de factores como:

- Trayectoria artística;
- Reconocimiento nacional e internacional;
- Experiencia específica;
- Complejidad técnica del servicio;
- Nivel de especialización;
- Originalidad de la creación artística;
- Duración de la actividad;
- Derechos de autor, cuando aplique;
- Comportamiento histórico de la contratación.

G. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

> *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".*

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere registro único de proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios artísticos como musico invitado, la Orquesta Filarmónica de Bogotá realizó un análisis del comportamiento histórico de los valores pagados en contratos de similar objeto durante las vigencias 2020 a 2024.

Histórico de contratación

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR UNITARIO
2020	274	$2.387.025
2023	074	$1.591.350
2024	037	$2.608.500

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL VALOR ESTIMADO

Con el propósito de determinar el valor estimado del presente proceso, la Orquesta Filarmónica de Bogotá realizó un análisis del comportamiento histórico de los valores pagados a músicos invitados de apoyo, en contratos suscritos entre las vigencias 2020 a 2024.

La revisión evidencia el comportamiento de los valores de contratación registrados, de acuerdo con las necesidades y actividades desarrolladas por la Orquesta Filarmónica en cada vigencia fiscal, así como con la idoneidad requerida para la contratación del artista. Para la vigencia 2020, correspondiente al Contrato No. 274, se registró un valor unitario de $2.387.025; para la vigencia 2023, correspondiente al Contrato No. 074, se registró un valor unitario de $1.591.350; mientras que para la vigencia 2024, en el Contrato No. 037, se registró un valor unitario de $2.608.500.

Para la contratación actual, se establece un valor unitario de $2.453.200, el cual corresponde a la idoneidad artística requerida y a las necesidades específicas de la programación. Teniendo en cuenta que los valores asignados responden a los requerimientos particulares de cada servicio, el monto fijado resulta equivalente y proporcionado con respecto a los antecedentes analizados. Lo anterior permite establecer que los valores de contratación se determinan en función del perfil, la calidad artística y las exigencias técnicas asociadas a cada contrato.

Así mismo se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y artísticos en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Se adjunta el Anexo No. al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA
Ordenador del Gasto
Director Filarmónico

Proyectó aspectos jurídicos: Carolina Rojas Carvajal – Contratista Dirección Filarmónica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ANEXO ANÁLISIS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Desactualización en el conocimiento al momento de desempeñar la actividad	Error al desempeñar las actividades del contrato	3	4	7	Alta	Contratista - OFB	Escoger al contratista más idóneo para desempeñar las actividades Realizar la revisión de las actividades a desempeñar y retroalimentarse constantemente	3	4	7	Alto	Si	Supervisor del contrato	A partir de la negociación con el contratista	Fin del contrato	Semanalmente en ejecución del contrato	Semanal
3	Especifico	Externo	Selección	Operativo	Personal sin experiencia en el desarrollo del objeto contractual	Problemas en la Ejecución del Contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Verificación de la experiencia profesional y Revisión exigida garantizando la postulación de un equipo de trabajo acorde a lo requerido	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	etapa Contractual	Terminación del Contrato	Establecer los requisitos para el equipo de trabajo A través de la revisión de la documentación aportada por el oferente	Al momento de recibir las Ofertas
4	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Atraso en la ejecución de las actividades del contrato	Incumplimiento del contrato y atraso del desarrollo de las actividades	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento permanente al desarrollo de las actividades del contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
6	General	Externo	Planeación	Económico	desequilibrio económico del contrato	Aumento de la propuesta económica y afectación al presupuesto de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar la negociación con el contratista incluyendo todas las retenciones	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	Planeación	Terminación del Contrato	Revisión en la Etapa de Planeación (Supervisor) Revisión en la etapa contractual (Contratista)	Al momento de realizar la negociación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad del contrato Investigaciones disciplinarias y penales	1	2	3	Bajo	OFB	Revisión de los contratos por parte de la Oficina Asesora Jurídica	1	2	3	Bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica	Elaboración del Contrato	Legalización del contrato	Antes de legalizar el contrato revisar que estén completos en los requisitos a solicitar	Etapa Pre Contractual
8	General	Externo	Planeación	Ejecución	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Medio	OFB	Realizar convocatoria y entrevistas suficientes para cumplir con la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Planeación	Selección del Contratista	Realizar las convocatorias y entrevistas antes de elegir al contratista	Etapa de Planeación

9	General	Externo	Contratación	Ejecución	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad	Contratación sin el lleno de los requisitos legales Nulidad del contrato Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Medio	OFB	Reportar a los entes competentes para realizar la investigación pertinente.	2	3	5	Alto	Si	Supervisor del Contrato	Etapa Cpmtractual	Selección del Contratista	Revisión de los documentos que se aportan para un contrato	Inicio del contrato
10	General	Externo	Contratación	Ejecución	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	3	3	6	Alto	Contratista	Garantizar por parte de la OFB el cumplimiento de los aspectos que pueden incidir en accidentes laborales. El contratista debe aportar el examen ocupacional	2	2	4	Medio	Si	OFB/Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual y la ejecución del contrato	Fin del Contrato	Prevención del accidente en la orquesta y presentación del examen ocupacional Reporte por parte del supervisor del contrato a la ARL.	Inicio de contrato y durante el contrato.
11	General	Externo	Contratación	Ejecución	Cambio de régimen simplificado a régimen común	Sobrecostos en la ejecución	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de la documentación que presenta el contratista en este caso el RUT el cual debe ser actualizado	1	2	3	bajo	Si	Contratista	Etapa Precontractual y	Fin del contrato	Revisión al inicio del contrato y ejecución	Mensualmente
12	General	Interno	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	3	2	5	Medio	Contratista	Compromiso de confidencialidad de la información en las cláusulas del contrato. Inicio de acciones legales por parte de la entidad	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Etapa de ejecución	Fin del contrato	Revisión al inicio del contrato y ejecución	Mensualmente
13	General	Interno	Ejecución	Operativo	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento Patrimonial	3	3	6	Alto	Contratista	Ejecutar las garantías pertinentes en caso de daños.	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Durante la ejecución del contrato	Fin del contrato	Revisión de las actas de entrega y devolución de bienes Al igual revisar periódicamente el estado de los bienes	Mensualmente
15	General	Interno	Ejecución	Operativo	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	1	2	3	Bajo	OFB	Revisar junto con la cuenta de cobro los entregables que debe presentar el contratista	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Presentación del primer informe	Presentación Último Informe	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Mensualmente
17	General	Externo	Ejecución	Operativo	Incapacidades medicas prolongadas que impidan la ejecución del contrato que ocasionen	imposibilidad en la ejecución de las actividades o imposibilidad de continuar con el contrato	2	2	4	Medio	Contratista	suspender el contrato y adelantar un nuevo contrato si se debe terminar anticipadamente.	1	1	2	Bajo	Si	OFB	Presentación del primer informe	Etapa de ejecución	Una vez se presente	Una vez se presente